DICTAMEN N° 761
Ref.: A. S. N° E3-2019-15370-A S/Solicitud
Pase a Planta del Sr. Gustavo A. Nuñez.----

AL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

I.- Accede la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión jurídica respecto a la solicitud de ingreso a la Administración Pública como personal de planta permanente, presentada por el Sr. Gustavo Adrián Nuñez, DNI N° 32.798.442 (fs. 1), en el cargo su madre, ex agente Acevedo Nora Leonor, DNI N° 11.905.081, quien se encontraba acogida a la Jubilación Ordinaria Móvil desde el 01 de enero del año 2019, por Resolución N° 1318/2018 del Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad (fs. 8), fallecida en fecha 10 de junio de 2019 (fs. 5), conforme lo establecido por el art. 13° de la Ley N° 292-A.

II.- La disposición legal permite designar al familiar directo del agente fallecido, sin aplicar el régimen de concursos y en un cargo escalafonario inferior, siempre que reúna los demás recaudos legales de admisión, aunque condicionado a las políticas presupuestarias.

Así las cosas, a fs. 09 obra Dictamen N° 453/2019 de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de ese Ministerio, considerando que no debe hacerse lugar a lo solicitado, conforme lo establecido en el art. 13° de le Ley N° 292-A, a saber: *"Cuando un agente cese por fallecimiento o deba renunciar a su cargo por razones de enfermedad o accidente, siendo la única fuente de ingreso de su familia, y siempre que la baja no le permita acceder a beneficios previsionales; el Estado podrá designar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos de decretada la baja, al cónyuge o a un familiar de primer grado de consanguinidad, o en su defecto a otro que deba subvenir el mantenimiento del grupo y que conviva con el núcleo familiar del agente dado de baja. Para estos casos el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo. El plazo de treinta (30) días consignados se comenzará a contar una vez que el postulante haya presentado toda la documentación del requisito de ingreso, documentación que deberá aportar en un lapso máximo de treinta (30) días corridos de haberse producido la baja pertinente. Si en ese lapso no se presentara persona alguna a reclamar por escrito el cargo, se perderá el derecho acordado por el presente artículo"*.

Surge de los antecedentes mencionados que en el caso de marras, no se dan los presupuestos previstos por la normativa para que el solicitante pueda ingresar a la administración pública en el cargo de su extinta madre, dado que la misma, al momento de su fallecimiento se encontraba acogida a la Jubilación Ordinaria Móvil desde el 01/01/2019, según surge de la Resolución N° 1318/2018 del Sr. Ministro de Gobierno (fs. 8), compartiendo el criterio vertido por el servicio jurídico del área a fs. 09.

En función de lo antedicho, esta Asesoría General de Gobierno considera que no corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Nuñez.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

30 SEP. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL